

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

TEMA:	SESIÓN No. 63 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EXTRAORDINARIO			
FECHA:	28	01	2022	HORA: 11:00 AM.

ACTA No. 63

OBJETIVO	SESIÓN No. 63 CONSEJO DIRECTIVO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – EXTRAORDINARIO – VIDEOCONFERENCIA	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Dr. OMAR FRANCO TORRES	Viceministro Desarrollo Rural / Presidente Consejo Directivo ANT
	MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CARDENAS	Directora General
	Dr. CARLOS ALBERTO BAENA	Viceministro para la Participación e igualdad de Derechos – Ministerio del Interior
	Dr. DIEGO GERARDO LLANOS ARBOLEDA	Delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho
	Dra. ADRIANA LUCIA SANTA MENDEZ	Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
	Dr. FERNANDO HENAO VELASCO	Director de Desarrollo Rural Sostenible – Departamento Nacional de Planeación
	Dr. JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS	Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi
	Sr. MIYER HERMES MERCHÁN CATIMAY	Delegado Comunidades Indígenas
	Sr. TEOBALDO RUIZ FONSECA	Delegado de las Comunidades Campesinas
	Dra. PAOLA ALEXANDRA TAMAYO	Vicepresidenta de Asuntos Corporativos –

FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

ASAF	ASAF	Sociedad de Agricultores de Colombia.
	Dr. FELIPE FONSECA FINO	Director General – Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
	Dra. LUISA FERNANDA MADRID BOTERO	Superintendente delegado para Protección, Restitución y Formalización de Tierras – Superintendencia Notariado y Registro
	Dr. JUAN MANUEL NOGUERA MARTÍNEZ	Director Acceso a Tierras - Agencia Nacional de Tierras
	DR. JACOBO NADER CEBALLOS	Jefe Oficina de Planeación / Secretario Técnico Consejo Directivo – Agencia Nacional de Tierras

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 187 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Losada – Guayabero, pretendida entre los departamentos del Meta y Caquetá, cubriendo los municipios de Uribe y La Macarena (Meta)”.*
4. Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 188 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz, pretendida en la Localidad 20 de la ciudad de Bogotá D.C.”*
5. Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 189 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Güejar – Cafre, pretendida en el municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta”.*

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DELIBERATORIO.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo verifica el quórum deliberatorio para instalar la presente sesión del Consejo Directivo, indicando que se hacen presentes en la Sesión el Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; Dr. Carlos Alberto Baena, Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos delegado del Ministerio del Interior; Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda, delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; el Dr. Fernando Henao Velasco, delegado del Departamento Nacional de Planeación; el Dr. Jhon Freddy González Dueñas, Dirección del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; el señor Teobaldo Ruiz Fonseca, delegado de las Comunidades Campesinas; Sr. Miyer Hermes Merchan Catimay, delegado de las comunidades Indígenas y la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf, delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia.

Además, se hacen presentes en la sesión, la Dra. Luisa Fernanda Madrid Botero, delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado, y el Dr. Felipe Fonseca Fino, Director General de la UPRA.

Con lo anterior, el Secretario Técnico indica que hay quórum con ocho (8) miembros para instalar la presente sesión.

2. APROBACIÓN ORDEN DE DÍA

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, Dr. Jacobo Nader Ceballos realiza la lectura del orden del día:

1. Verificación del quórum deliberatorio.
2. Aprobación del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 187 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Losada – Guayabero, pretendida entre los departamentos del Meta y Caquetá, cubriendo los municipios de Uribe y La Macarena (Meta)”.
4. “Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 188 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz, pretendida en la Localidad 20 de la ciudad de Bogotá D.C.”
5. Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 189 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Güejar – Cafre,

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

pretendida en el municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta”.

El orden del día es puesto en consideración y es aprobado de la siguiente manera:

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; voto favorable del Viceministro Carlos Alberto Baena, delegado del Ministerio del Interior; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda, delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; voto favorable del Dr. Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; voto favorable del Dr. Jhon Freddy González Dueñas Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; voto favorable del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable de la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia; voto favorable del Sr. Miyer Hermes Merchan Catimay, delegado de las comunidades Indígenas.

Se aprueba el orden del día con ocho (8) votos favorables.

A continuación, el presidente del Consejo Directivo otorga la palabra a la Dra. Adriana Lucia Santa Méndez, delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en dónde informa su presencia para Quórum y aprobación del orden del día, con un total de nueve (9) votos favorables para aprobación del orden del día.

3. PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO NO. 187 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 “POR EL CUAL NO SE CONSTITUYE, NI SE DELIMITA LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE LOSADA – GUAYABERO, PRETENDIDA ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL META Y CAQUETÁ, CUBRIENDO LOS MUNICIPIOS DE URIBE Y LA MACARENA (META)”.

El presidente del Consejo Directivo solicita dar continuidad al orden del día, para lo cual el Secretario Técnico sede la palabra al Dr. Juan Manuel Noguera Director de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras para que proceda a exponer los motivos por el cual se resuelve el recurso de reposición al acuerdo No. 187 del 26 de octubre de 2021, interpuesto por la Asociación Campesina Ambiental Losada Guayabero – ASCAL-G de fecha fecha 30 de noviembre de 2021.

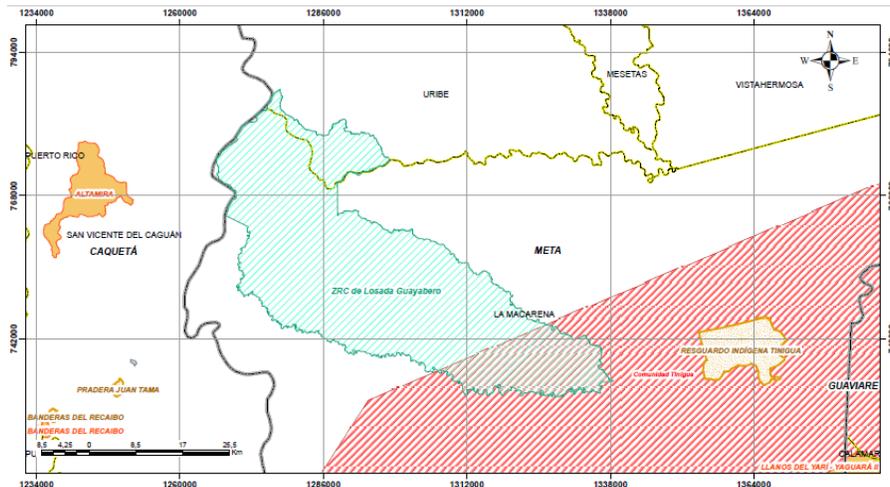
Los argumentos por los cuales se resuelve el recurso de reposición por cada uno de los ítems son:

1. Traslape Parcial con la pretensión Étnica.

El Ministerio del Interior mediante radicado No. ST-1500 de 05 de noviembre de 2021, ratificó la decisión adoptada a través de la Resolución No. ST-1259 del 10 de septiembre de 2021.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Con ocasión de esta decisión adoptada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en el marco del recurso de reposición presentado por la ANT, se procedió a remitir memorando No. 20214300449313 del 23 de diciembre de 2021 a la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, con el objetivo de consultar nuevamente si existe o no traslape con territorios de comunidades étnicas o aspiraciones étnicas respecto del área pretendida como ZRC, esto, tomando en cuenta el avance en el trámite administrativo que adelanta dicha dependencia con la comunidad Tinigua y en aras de salvaguardar los derechos de ambas comunidades, el día 19 de enero de 2022 la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT por medio de memorando No. 20225000006823, confirma la existencia del Traslape del área pretendida como Zona de Reserva Campesina Losada Guayabero ubicada en el municipio de La Macarena, departamento del Meta, con la solicitud de medida de protección de la posesión de territorio ancestral de la comunidad Tinigua en el marco del Decreto 2333 de 2014, así:



2. Las razones de seguridad relacionadas con la presencia de artefactos explosivos contravienen el principio de legalidad y de necesidad.

Mediante comunicación OFI21-00125715 del 1 de septiembre de 2021, el Alto Comisionado para la Paz confirma que no se han superado las condiciones de inseguridad en el polígono aspirado, por el contrario, las operaciones de desminado humanitario están suspendidas debido a las condiciones de seguridad, siendo importante tener en cuenta que no es un determinante que se den artefactos explosivos al interior de ZRC, de tal manera que no se lleva con ello al cumplimiento de los requisitos en el Plan de Ordenamiento, configurándose en un elemento más de análisis, no siendo el único motivo que sustenta la decisión adoptada en el Acuerdo 187 de 2021.

3. El Plan de Desarrollo Sostenible a la luz del Acuerdo 024 de 1996.

La Organización Campesina no allegó el Plan de Desarrollo Sostenible actualizado, subsanando los elementos faltantes, el Consejo Directivo de la ANT estudió y analizó el

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

PDS elaborado en el año 2015. Una vez revisados los mínimos definidos en el Acuerdo 024 de 1996, se identificó que carece de los siguientes elementos:

- Conflictos económicos que caracterizan el área pretendida como ZRC.
- Los programas de reforma social, agraria que deban adelantarse.
- La determinación precisa en las áreas que pueden ser objeto de ocupación y explotación.
- Los criterios ambientales que deben considerarse al interior de estas, conforme al concepto de la Autoridad ambiental.

4. Contraviene el principio de legalidad que se usa como factor de exclusión de la ZRC Güejar-Cafre la zona de DMI de la Macarena Norte.

Los recurrentes manifiestan que el Acuerdo 187 de 2021 desconoce disposiciones constitucionales en la medida que con la decisión de no constituir la ZRC aspirada, se cercena el derecho a la territorialidad de los campesinos, que a la luz del artículo 13 de la Constitución Política son sujetos de especial protección. Al respecto el Dr. Noguera manifiesta al Consejo que la entidad adelantó el procedimiento administrativo de selección, constitución y delimitación de ZRC de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 1996. Lo anterior, en garantía y respeto al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. De hecho, contrario a lo afirmado en el recurso de reposición, la ANT sí realizó todas las acciones que estaban a su alcance y en el marco de sus competencias para lograr subsanar los errores presentados en el PDS.

De igual forma el Dr. Juan Manuel Noguera Director de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, manifiesta al Consejo que no fueron subsanados los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, persisten falencias, tales como, principios de conflictos sociales y económicos que no refleja el Plan, los programas de reforma social agraria, los programas de desarrollo rural, el estado de la tenencia de la tierra no se encuentra actualizado, los criterios que deben tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y territorial y tampoco se da la limitación precisa de las áreas que pretenden dentro de la ZRC.

Termina su presentación informando que todas las observaciones que se han presentado han sido asumidas, analizadas y subsanadas.

A continuación, se otorga la palabra al Sr. Teobaldo Ruiz Fonseca, delegado de las comunidades campesinas, resaltando la importancia de los requerimientos para la constitución de las ZRC y solicita al Dr. Juan Manuel Noguera dar claridad, en: ¿Si estos son incluyentes y en caso del Plan de Desarrollo Sostenible si tiene vigencia? De igual forma lo que corresponde a la composición del territorio, ¿Si se puede nuevamente delimitar la zona teniendo en cuenta el primer traslape con las comunidades indígenas?, a lo que el Delegado le informa, que los Planes de Desarrollo Sostenible-PDS no tienen vigencia, manifestando que al ser un PDS del año 2015, no refleja la realidad del

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

territorio, las realidades sociales de composición del territorio y sobre todo las choques que podría tener con algunos temas ambientales, en consecuencia se considera la importancia de que los PDS sean actualizados y entrar a subsanar para evitar que se interrumpa la Constitución de la ZRC, hasta tanto no se resuelva la protección étnica que está en curso. Una vez resueltas las inquietudes, el Presidente del Consejo Directivo pone en consideración el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 187 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Losada – Guayabero, pretendida entre los departamentos del Meta y Caquetá, cubriendo los municipios de Uribe y La Macarena (Meta)” y se somete a votación de la siguiente manera:

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; voto favorable del Viceministro Carlos Alberto Baena, delegado del Ministerio del Interior; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda, delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; voto favorable de la Dra. Adriana Lucia Santa Méndez delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; voto favorable del Dr. Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; voto favorable del Dr. Jhon Freddy González Dueñas Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; voto favorable del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable de la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia y abstención del Sr. Miyer Hermes Merchan Catimay, delegado de las Comunidades Indígenas.

Se aprueba el acuerdo “Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 187 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Losada – Guayabero, pretendida entre los departamentos del Meta y Caquetá, cubriendo los municipios de Uribe y La Macarena (Meta)”, con ocho (8) votos favorables y una (1) abstención.

4. “PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO NO. 188 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 “POR EL CUAL NO SE CONSTITUYE, NI SE DELIMITA LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE SUMAPAZ, PRETENDIDA EN LA LOCALIDAD 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

El Presidente del Consejo Directivo solicita dar continuidad al orden del día, para lo cual el Secretario Técnico sede la palabra al Dr. Juan Manuel Noguera Director de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras para que proceda a exponer los motivos por los cuales se resuelve el recurso de reposición al acuerdo No. 188 del 26 de octubre de 2021, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores del Sumapaz – Sintrapaz y la Asociación Campesina de Sumapaz - Asosumapaz

Los argumentos por los cuales se resuelve el recurso de reposición por cada uno de los ítems son:

 Agencia Nacional de Tierras	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

1. El traslape parcial con el páramo Cruz Verde-Sumapaz y la ausencia de su zonificación no es un factor de exclusión para la constitución de la ZRC.

El Acuerdo 024 de 1996 establece que para la decisión se deben tener en cuenta y considerar todos los criterios para el Ordenamiento Ambiental del Territorio, según el concepto de la Corporación Autónoma Regional, así como la determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación, junto con las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el análisis técnico se considera que si bien la delimitación del páramo y la zonificación del mismo en el área fuera del PNN Sumapaz, no constituyen un condicionante para la constitución o no de la ZRC, son un insumo fundamental e impactan la actualización del PDS y los proyectos planteados. Así las cosas, el PDS debe ser armonizado con las directrices, reglamentos, lineamientos y demás instrumentos que resulten del proceso de delimitación y zonificación del páramo, no solamente por el reconocimiento de las normas y regulaciones ambientales que rigen la materia frente a este tipo de ecosistemas, y de los procedimientos para el ordenamiento social de la propiedad, sino porque esto garantiza el cumplimiento de objetivos de la constitución y delimitación de la zona de reserva campesina, máxime cuando en lo que respecta a la figura del páramo, esto es 17.901,20 hectáreas de la pretensión de la ZRC correspondiente al 77,89% del área, generando posibles cambios en las áreas destinadas a uso sostenible, así como en las zonas de conservación, preservación y/o recuperación del mismo, y los usos o actividades que se puedan o no realizar allí.

2. Las razones de seguridad relacionadas con la presencia de artefactos explosivos contravienen el principio de legalidad y de necesidad

Al respecto el Dr. Juan Manuel Noguera, Director de Acceso a Tierras de la ANT manifiesta que es igual al Recurso 187 del 26 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta que es una facultad del Consejo Directivo y de la Administración realizar y valorar los elementos que pueden tener un impacto en el momento de tener una entrada en territorio, la Oficina del Alto Comisionado de Paz, confirma que se mantiene el riesgo residual dentro de esta zona y si se han dado varios incidentes con minas antipersonas.

3. El Plan de Desarrollo Sostenible a la luz del Acuerdo 024 de 1996.

El Plan de desarrollo sostenible presentado, no identifica y no se encuentra armonizado con decisiones y temas ambientales que se dan al interior del páramo de Cruz Verde.

4. El Acuerdo 188 del 26 de octubre de 2021, se ajusta a las disposiciones constitucionales.

Los recurrentes manifiestan que el Acuerdo 188 de 2021 desconoce disposiciones constitucionales en la medida que con la decisión de no constituir la ZRC aspirada, se

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

cercena el derecho a la territorialidad de los campesinos, que a la luz del artículo 13 de la Constitución Política son sujetos de especial protección. Al respecto el Dr. Noguera manifiesta al Consejo que la entidad adelantó el procedimiento administrativo de selección, constitución y delimitación de ZRC de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 1996. Lo anterior, en garantía y respeto al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. De hecho, contrario a lo afirmado en el recurso de reposición, la ANT sí realizó todas las acciones que estaban a su alcance y en el marco de sus competencias para lograr subsanar los errores presentados en el PDS.

De igual forma el Dr. Juan Manuel Noguera Director de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, manifiesta al Consejo que no fueron subsanados los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, persistiendo falencias, tales como: La no delimitación geográfica del área pretendida, principios de conflictos sociales y económicos que no refleja el Plan, los programas de Reforma Social Agraria, los programas de desarrollo rural, el estado de la tenencia de la tierra no se encuentra actualizado, los criterios que deben tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y territorial y tampoco se da la limitación precisa de las áreas que pretenden dentro de la ZRC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo pone en consideración el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 188 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz, pretendida en la Localidad 20 de la ciudad de Bogotá D.C.” y se somete a votación de la siguiente manera:

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; voto favorable del Viceministro Carlos Alberto Baena, delegado del Ministerio del Interior; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda, delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; voto favorable de la Dra. Adriana Lucia Santa Méndez delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; voto favorable del Dr. Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; voto favorable del Dr. Jhon Freddy González Dueñas Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; voto favorable del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable de la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia y abstención del Sr. Miyer Hermes Merchan Catimay, delegado de las Comunidades Indígenas.

El acuerdo “Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 188 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Sumapaz, pretendida en la Localidad 20 de la ciudad de Bogotá D.C.” es aprobado con ocho (8) votos favorables y una (1) abstención.

5. PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE

FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

REPOSICIÓN EN CONTRA DEL ACUERDO NO. 189 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2021 “POR EL CUAL NO SE CONSTITUYE, NI SE DELIMITA LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DE GÜEJAR – CAFRE, PRETENDIDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL META”.

El Presidente del Consejo Directivo solicita dar continuidad al orden del día, para lo cual el Secretario Técnico sede la palabra al Dr. Juan Manuel Noguera Director de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras para que proceda a exponer los motivos por los cuales se resuelve el recurso de reposición al acuerdo No. 189 del 26 de octubre de 2021, interpuesto por la Asociación Campesina para la Agricultura Orgánica y el Comercio Justo en la Cuenca del Río Güéjar– AGROGÜEJAR.

Los argumentos por los cuales se resuelve el recurso de reposición por cada uno de los ítems son:

1. Las razones de seguridad relacionadas con la presencia de artefactos explosivos contravienen el principio de legalidad y de necesidad.

Al respecto el Dr. Juan Manuel Noguera, Director de Acceso a Tierras de la ANT manifiesta que es igual al Recurso 189 del 26 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta que es una facultad del Consejo Directivo y de la Administración realizar y valorar los elementos que considera relevantes para entrar a territorio, la Oficina del Alto Comisionado de Paz expone que no se han superado las condiciones de seguridad y el polígono pretendido en la ZRC, ha configurado varios elementos que conllevaron a tener en cuenta esta revisión de artefactos explosivos pues al momento de entrar a territorio puede tener dificultades en cuanto a la implementación del Plan de desarrollo.

2. El Plan de Desarrollo Sostenible a la luz del Acuerdo 024 de 1996.

El Dr. Noguera informa que resulta pertinente traer a colación que la definición de Plan de Desarrollo Sostenible – PDS que fue elaborado en el año 2012, en consecuencia, se encuentran muchos elementos faltantes y desactualizados dentro del Plan, no siendo actualizados a pesar de la insistencia por parte de la Administración en que fuera actualizado.

3. Contraviene el principio de legalidad que se use como factor de exclusión de la ZRC Güéjar Cafre la zona del DMI de la Macarena Norte.

Se precisa que el Acuerdo 189 de 2021, no indica la existencia de una incompatibilidad entre la ZRC pretendida y el Distrito de Manejo Integrado Macarena Norte. A lo que se hace referencia es al traslape que se presenta entre estas figuras y la necesidad de sujetarse normativa de usos para el DMI.

El PDS de la ZRC debe armonizarse con los instrumentos de ordenamiento y planificación ambiental y territorial tanto regional como local. Por eso, con el fin de

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

atender esas disposiciones especiales, se debe actualizar el Plan de Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta el Plan Integral de Manejo para el Distrito de Manejo Integrado La Macarena Norte.

Este instrumento es el que delimita, ordena, planifica y regula el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas desarrolladas en el DMI. En ese sentido, la zonificación del DMI Macarena Norte debe estar acorde con la zonificación propuesta en el Plan Integral de Manejo formulado en PDS para la Zona de Reserva Campesina.

En el análisis realizado, existe una incompatibilidad en razón a que el PDS es de vital importancia para la constitución de una Zona de Reserva Campesina al ser el instrumento que define las acciones a emprender en la misma, en este sentido, no se contó con un PDS que atendiera todos los requisitos exigidos en el Acuerdo 024 de 1996.

4. El Acuerdo 189 del 26 de octubre de 2021, se ajusta a las disposiciones constitucionales.

Los recurrentes manifiestan que el Acuerdo 189 de 2021, desconoce disposiciones constitucionales en la medida que con la decisión de no constituir la ZRC aspirada, se cercena el derecho a la territorialidad de los campesinos, que a la luz del artículo 13 de la Constitución Política son sujetos de especial protección. Al respecto el Dr. Noguera manifiesta al Consejo que la entidad adelantó el procedimiento administrativo de selección, constitución y delimitación de ZRC de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 1996. Lo anterior, en garantía y respeto al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. De hecho, contrario a lo afirmado en el recurso de reposición, la ANT sí realizó todas las acciones que estaban a su alcance y en el marco de sus competencias para lograr subsanar los errores presentados en el PDS.

De igual forma el Dr. Juan Manuel Noguera Director de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, manifiesta al Consejo que no fueron subsanados los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, persisten falencias, tales como: la no delimitación geográfica del área pretendida, principios de conflictos sociales y económicos que no refleja el Plan, los programas de Reforma Social Agraria, los programas de desarrollo rural, el estado de la tenencia de la tierra no se encuentra actualizado, los criterios que deben tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental y territorial y tampoco se da la limitación precisa de las áreas que pretenden dentro de la ZRC.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo pone en consideración el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se resuelve recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 189 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Güejar – Cafre, pretendida en el municipio de Puerto

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	04-03-2019

Rico en el departamento del Meta”. y se somete a votación de la siguiente manera:

Voto favorable del Dr. Omar Franco Torres, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural; voto favorable del Viceministro Carlos Alberto Baena, delegado del Ministerio del Interior; voto favorable del Dr. Diego Gerardo Llanos Arboleda, delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho; voto favorable de la Dra. Adriana Lucia Santa Méndez delegada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; voto favorable del Dr. Fernando Henao Velasco delegado del Departamento Nacional de Planeación; voto favorable del Dr. Jhon Freddy González Dueñas Director (e) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; voto favorable del señor Teobaldo Ruiz Fonseca delegado de las Comunidades Campesinas; voto favorable de la Dra. Paola Alexandra Tamayo Asaf delegada de la Sociedad de Agricultores de Colombia y Sin Voto del Sr. Miyer Hermes Merchan Catimay, delegado de las Comunidades Indígenas.

El Acuerdo “Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra del Acuerdo No. 189 del 26 de octubre de 2021 “Por el cual no se constituye, ni se delimita la Zona de Reserva Campesina de Güéjar - Cafre, pretendida en el municipio de Puerto Rico en el departamento del Meta”, es aprobado con ocho (8) votos favorables.

Teniendo en cuenta lo anterior, se da por finalizada la Sesión No. 63 del Consejo Directivo extraordinario.

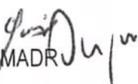
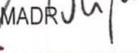
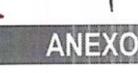
FIRMAS



OMAR FRANCO TORRES
Presidente del Consejo Directivo



JACOBO NADER CEBALLOS
Secretario Técnico Consejo Directivo

Proyecto: Secretaría Técnica Consejo Directivo
VoBo: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo /Jefe OAJ MADR 
Wilber Jairo Vallejo Bocanegra /Director DOSPR MADR 
Julián David Peña Gómez / Asesor MADR 

ANEXOS

